



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01230258-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-105079761- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-538-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 13/17 de la CD-2019-105159864-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **87/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 14:18:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.05 14:18:59 -03:00



ACTA ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Azul (Pcia. de Buenos Aires), a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2018, entre la **FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA. (FEDECOBA)**, con domicilio real en calle Rauch 729 de Azul, representada por su Sr. Vice Presidente Dr. Angel Echarren , DNI 18.473.817, el Sr. Secretario, Carlos Daniel Garcia, DNI 14.458.828, en adelante **"FEDECOBA"**, por una parte; y **EL SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)**, con domicilio en calle 48, Número 319 de La Plata, representada por los Señores Omar Alberto VAUTHAY, en su carácter de Secretario Gremial, Raúl Osvaldo URRUTIA, en su carácter de Prosecretario de Cooperativas, Ana Isabel CARRIQUIRIBORDE, en su carácter de Secretaria de la Mujer, Cristian Manni, en su carácter de Vocal Suplente Tercero todos han sido designados en carácter de miembros paritarios para llevar adelante la presente negociación y el Sr. Mario Vargas, en su condición de delegado de Sector., en adelante **"EL SINDICATO"**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo que se detalla a continuación del rubro consideraciones: -----

CONSIDERANDOS:

Que las partes han mantenido distintas negociaciones tendientes a compatibilizar los reclamos de recomposición del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector de agua y cloacas comprendidos en el Convenio Colectivo 646/12 aplicable en las Cooperativas adheridas y asociadas a FEDECOBA.- En ese marco y luego de un análisis pormenorizado por cada una de las partes de las propuestas y ofrecimientos se decide llegar al siguiente acuerdo que comprende el periodo abril 2018 a marzo inclusive de 2019 el cual permite preservar el dialogo social, la armonía laboral, permitiendo a su vez la sustentabilidad económica y financiera de las Cooperativas asociadas a FEDECOBA.-----

PRIMERO: Las partes acuerdan a partir del mes de abril de 2018 incrementar en un once (11) por ciento (%) el Valor Básico Convencional Mensual en todos los niveles y grados del Convenio Colectivo 646/12 con respecto a marzo 2018, quedando en

CD-2019-105159864-APN-DGDMT#MPYT

Carlos Daniel Garcia
SECRETARIO
FEDECOBA

Dr. Angel Echarren
VICE PRESIDENTE
FEDECOBA

Dr. Angel Echarren
VICE PRESIDENTE
FEDECOBA

AR. O. VAUTHAY
Secretario Gremial
S.O.S.B.A.

ANA I. CARRIQUIRIBORDE
Secretaria de la Mujer
S.O.S.B.A.

RAÚL OSVALDO URRUTIA
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

Antonio Manni

SECRETARIA DE LA MUJER
S.O.S.B.A.

consecuencia fijado el Valor Básico Convencional - nivel 1 - grado 1 en la suma de pesos trece mil sesenta y uno con treinta y siete centavos (13.061,37)-----

[Handwritten signature]
509819

SEGUNDO: A partir de los salarios de julio inclusive de 2018 se conviene un ajuste del quince (15) por ciento (%) sobre la valor básico convencional en todos los niveles y grados del mencionado convenio, tomando como base el V.B.C de marzo de 2018.- En consecuencia el Valor Básico Convencional - Nivel 1 - grado 1 será a partir de julio/2018 inclusive de pesos trece mil quinientos treinta y dos con cinco centavos (\$ 13.532,05).-----

[Handwritten signature]
CARLOS DANIEL GARCIA
SECRETARIO
FEDECOBA

TERCERO: Atento la fecha de la firma del presente acuerdo, las Cooperativas asociadas y/o adheridas a FEDECOBA abonarán el ajuste correspondiente a abril de 2018 dentro de los primeros quince días a partir de la fecha, en un recibo bajo el rubro denominado "ajuste abril/18 según acta del 17-5-18" .-----

[Handwritten signature]
VICIPRESIDENTE
FEDECOBA

CUARTO: Independientemente de lo convenido, las partes a partir del mes de septiembre de 2018 se comprometen a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios, evaluando ello sobre los niveles salariales acordados, utilizando el índice aplicable sobre el tema que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.--- --

QUINTO: Las Partes en función de las normativas vigentes, acuerdan modificar el artículo sesenta y tres bis (63 bis) del Convenio Colectivo 646/12 fijando el aporte solidario de los trabajadores en un dos (2) por ciento (%) a partir de la fecha.-----

SEXTO: Forma parte del presente, como anexo I la escala salarial determinada que contempla los ajustes y su metodología establecidos en este acuerdo.-----

SEPTIMO: Las partes convienen en fijar la vigencia de este acuerdo hasta marzo inclusive de 2019.-----

[Handwritten signature]
LILIAN CARRIQUE BORDE
Secretaria de Mujer
S.O.S.B.A.

[Handwritten signature]
RAUL OSVALDO URRUTIA
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

SECRETARIA DE MUJER
S.O.S.B.A.

[Handwritten signature]

OCTAVO: Conjunta o separadamente las partes podrán presentar ante el Ministerio de Trabajo de la Nación este acuerdo para su homologación y demás efectos derivados de la ley 14.250 T.O y sus normas complementarias.-----

- De conformidad, se firman SIETE (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar mas arriba indicado.-----

P/ FEDECOPA

CARLOS DANIEL GARCIA
SECRETARIO
FEDECOPA

DR. ANGEL ECHARREN
VICEPRESIDENTE
FEDECOPA

P/ SOSBA

OMAR A. J. VAUTHAY
Secretario General
S.O.S.B.A.

Oscar Sepúlveda
SOSBA

RAÚL OSVALDO URRUTIA
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

ANA I. CARRQUIRIBORDE
Secretaria de la Mujer
S.O.S.B.A.



ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA ABRIL A JUNIO 2018 INCLUSIVE
ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 13,061,37

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): 13.061,37

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	\$ 13.061,37	\$ 13.975,67	\$ 14.889,97	\$ 15.934,88	\$ 16.849,17	\$ 17.763,47	\$ 18.808,38	\$ 19.722,67	\$ 20.636,97	\$ 21.551,27
2	\$ 14.236,90	\$ 15.281,81	\$ 16.326,72	\$ 17.371,63	\$ 18.416,54	\$ 19.461,45	\$ 20.245,13	\$ 21.028,81	\$ 21.812,49	\$ 22.726,79
3	\$ 16.326,72	\$ 17.241,01	\$ 18.155,31	\$ 19.069,61	\$ 20.506,36	\$ 21.290,04	\$ 22.334,95	\$ 23.379,86	\$ 24.686,00	\$ 25.861,52
4	\$ 22.857,40	\$ 24.294,16	\$ 25.730,91	\$ 27.167,66	\$ 29.518,70	\$ 30.824,84	\$ 32.261,59	\$ 33.698,34	\$ 34.743,25	\$ 35.657,55
5	\$ 35.526,94	\$ 37.486,14	\$ 39.445,35	\$ 41.404,55	\$ 43.363,76	\$ 45.453,58	\$ 47.543,40	\$ 49.633,22	\$ 51.723,04	\$ 54.596,54

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.306,14
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 261,23
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 261,23
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 1.959,21
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 78,37

CARLOS DANIEL GARCIA
 SECRETARIO
 FEDECOPA

DR. ANGEL ECHARREN
 VICEPRESIDENTE
 FEDECOPA

OMAR A. J. WAJTHAY
 Secretario General
 S.O.S.B.A.

ANA I. CARRQUIRBORDE
 Secretaria de la Mujer
 S.O.S.B.A.

RAUL OSVALDO URRUTIA
 Pro Secretario de Cooperativas
 S.O.S.B.A.

SOSBA

CD-2019-105159864-SBA-DODMT#MPYT



ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA JULIO 2018 A MARZO 2019 INCLUSIVE

ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 13,532,05

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): 13.532,05

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	\$ 13.532,05	\$ 14.479,30	\$ 15.426,54	\$ 16.509,11	\$ 17.456,35	\$ 18.403,59	\$ 19.486,16	\$ 20.433,40	\$ 21.380,65	\$ 22.327,89
2	\$ 14.749,94	\$ 15.832,50	\$ 16.915,07	\$ 17.997,63	\$ 19.080,20	\$ 20.162,76	\$ 20.974,68	\$ 21.786,61	\$ 22.598,53	\$ 23.545,77
3	\$ 16.915,07	\$ 17.862,31	\$ 18.809,55	\$ 19.756,80	\$ 21.245,32	\$ 22.057,25	\$ 23.139,81	\$ 24.222,38	\$ 25.575,58	\$ 26.793,47
4	\$ 23.681,09	\$ 25.169,62	\$ 26.658,15	\$ 28.146,67	\$ 30.582,44	\$ 31.935,65	\$ 33.424,17	\$ 34.912,70	\$ 35.995,26	\$ 36.942,51
5	\$ 36.807,19	\$ 38.836,99	\$ 40.866,80	\$ 42.896,61	\$ 44.926,42	\$ 47.091,55	\$ 49.256,68	\$ 51.421,80	\$ 53.586,93	\$ 56.563,99

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.353,21
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 270,64
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 270,64
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 2.029,81
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 81,19

CARLOS DANIEL GARCIA
SECRETARIO
FEDECOPA

Dr. ANGEL ECHARREN
VICEPRESIDENTE
FEDECOPA

JUAN A. J. VAZQUEZ
Secretario Com. 1
S.O.S.B.A.

ANA I. CARRIQUIRIBORDE
Secretaria de la Mujer
S.O.S.B.A.

RAULOSVALDO URRUTIA
Pro-Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

CD-2019-105159864-APN-309584 AMPYD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 538 ACU 87-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.